



Bogotá, 05/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500182751



20155500182751

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3052** de **18/02/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10 0 3 0 5 2 DE 1 8 FEB 2015

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 3869 del 14 de marzo de 2014 contra la empresa UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION UNITRANS S.A, con NIT 8360005043

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en de carga las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 9 del Decreto 174 de 2001:

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

*Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 3869 del 14 de marzo de 2014 contra la empresa UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION UNITRANS S.A, con NIT 8360005043

0.03052

18 FEB 2015

HECHOS

El **13 de abril de 2011**, se impuso el informe único de infracciones de transporte No. **369804**, al vehículo de placas **XEK-172**, que se encuentra vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION UNITRANS S.A.**, identificada con NIT. **8360005043**, por transgredir presuntamente el código 591 contenido en el artículo primero de la Resolución 10800 de 2003.

Teniendo en cuenta dicho informe la Superintendencia Delgada de Tránsito y Transporte Automotor, decidió mediante resolución No **3869** del **14 de marzo de 2014** aperturar investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION UNITRANS S.A.**, identificada con NIT. **8360005043** por presuntamente transgredir el literal D) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el código de infracción **560**, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICAS Y PROBATORIOS

MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

Informe Único de Infracciones de Transporte No **369804**,

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estando en este momento procesal para entrar a decidir de fondo el caso bajo estudio, observa el despacho que fuese del caso iniciar actuación administrativa con ocasión al informe único de infracción al transporte No. **369804** del **13 de abril de 2011**, razón por la cual, a la luz de lo normado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se procederá a verificar la facultad sancionatoria que posee la Superintendencia de Puertos y Transportes para el caso sub examine, como consecuencia de la infracción a las normas del Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de 1996, al tratarse de un presupuesto procesal para decidir la actuación administrativa, para luego entrar a definir sobre la competencia temporal de la administración en el evento de presentarse dicho fenómeno jurídico.

Sobre el término de la facultada sancionadora el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 52 dispuso

"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiera ocasionarlas, termino dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado..."

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 3869 del 14 de marzo de 2014 contra la empresa UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION UNITRANS S.A, con NIT 8360005043

10.03052

18 FEB 2015

Así las cosas, es claro para el Despacho que el término de la facultada sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo el hecho a investigar, y termina tres años después de dicha fecha, término en el cual la administración deberá iniciar investigación administrativa y notificar el fallo de dicha investigación, so pena de extinguirse la facultada sancionatoria dada por la Ley.

Es decir que según el contenido del artículo 52 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra que dentro los tres (3) años siguientes a la comisión de la infracción, previstos por el legislador como término de la facultad sancionadora, la administración deberá proferir y notificar el acto administrativo que decide una investigación. En consecuencia, si el término previsto en el citado artículo ha transcurrido sin que se haya dictado y notificado el acto que decida la actuación administrativa correspondiente, la administración habrá perdido competencia para pronunciarse al respecto.

Así las cosas y claros los preceptos dispuestos en acápite anteriores entraremos a revisar el caso objeto de análisis, determinado que nos encontramos frente a un hecho acaecido el día **13 de abril de 2011** que para el caso en concreto, no es otra que la fecha en que se levantó el respectivo Informe Único de Infracción de Transporte No **369804**, de tal suerte, que el plazo que tendría la administración para iniciar la investigación administrativa y notificar el acto administrativo que decide dicha investigación, sería antes de tres años contados a partir de la fecha descrita anteriormente, razón por la cual, para el caso en concreto se evidencia que al no existir una acto administrativo decisorio debidamente notificado que falle la investigación administrativa aperturada mediante resolución No 3869 del NA, la Superintendencia de Puertos y Transporte perdió la facultad sancionatoria que podría tener sobre dicha investigación.

Ahora bien y en aras de garantizar el cumplimiento de principios constitucionales tales como el debido proceso de los investigados y en el entendido que estando plenamente probado dentro de la actuación administrativa, que la conducta reprochable tuvo lugar el **13 de abril de 2011** y que a la fecha han transcurrido más de tres años, se hace necesario exonerar la investigación administrativa aperturada mediante 3869 del 14 de marzo de 2014 por cuanto la administración no podrá sancionar debido a la pérdida de la facultad sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION UNITRANS S.A.**, identificada con NIT. **8360005043** de los cargos imputados en la Resolución de apertura 3869 del NA por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO : Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Empresa de CARGA, **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION NIT 8360005043**, en su domicilio principal en la CL 11 # 4-33 OF 202 Ciudad de CARTAGO Departamento VALLE DEL CAUCA o en su defecto por aviso de conformidad con los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 3869 del 14 de marzo de 2014 contra la empresa UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION UNITRANS S.A, con NIT 8360005043

10.0.3.0.5.2

18 FEB 2015

artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO TERCERO : Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de los cuales podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente Resolución

Dada en Bogotá D.C., a los

10.0.3.0.5.2

18 FEB 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicante
Proyectó: Marcela Monsalve

REPÚBLICA DE COLOMBIA



17 4 MAR 2016

003669

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. 8360005043.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las

14 MAR 2014

003869

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8360005043**"

violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **369804** de fecha **13 de abril de 2011**, impuesto al vehículo de placa **XEK - 172**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8360005043**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **XEK - 172**.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8360005043**"

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga."

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas**Informe Único de Infracción de Transporte**

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 369804	13 de abril de 2011	XEK - 172
TIQUETE DE BÁSCULA No. 1522275	13 de abril de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

14 MAR 2014

003869

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8360005043**".

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8360005043**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8360005043**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. 8360005043"

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. 8360005043, con domicilio en la ciudad de **CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, en la dirección **CALLE 11 N° 4 - 33 OFICINA 202**, teléfono **NO REGISTRA**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

14 MAR 2014

003069

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Revisó Juan Carlos Rico Huzardo -Abogado Contratista
 Revisó John Edwin Lopez
 Proyecto: EDGAR R. GONZÁLEZ TRIANA/Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 369804

1. FECHA Y HORA

11	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
13	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
 2.1. MANIFIESTA O ESTABLECIMIENTO O CENSO
 via san alberto - la zona bascoz

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. RESPONSA
 Placas
 6. SERVICIO
 PARTICULAR X
 PÚBLICO

7. DÓNDE SE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

MULTIUSIVO	CAMIÓN
BUS	MOTOCICLETA
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA
CAMIÓN	CAMIÓN (TRACTOR)
TRACTOR	OTRO
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
 leonora de occidente

10. DATOS DEL CONDUCTOR

10.1. NÚMERO DE LICENCIA
 C08710111749

10.2. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
 19100-485989406

10.3. ESPECIALIDAD
 19100 241-35P

10.4. NOMBRE DEL CONDUCTOR
 Jaime Leonora Tabar Lopez

10.5. DIRECCIÓN DEL VEHÍCULO
 Manizales

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RACION SOCIAL)
 Coordinadora Internacional de Correo S.A

12. LÍMITE DE TRÁMITE
 26560000018159

13. TARJETA DE OPERACIÓN
 N U

14. DATOS DEL AGENTE

14.1. NOMBRE
 Carlos Pinzon

14.2. PLACA
 60875

14.3. EMPRESA
 Setra-DOMM

15. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE	EDAD	RESIDENCIA
--------	------	------------

16. DESCRIPCIÓN
 Anexo paquete de bascula M182275
 Transporja Sal marina de Sin manifiesto de
 Correo M201100212160 en pasadizo de la
 Presidencia de transporte S.A. de correo correo
 de Manizales Publico

17. LUGAR DONDE SE INFRACCIÓN PARA EL FIN DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PARA FINES DE: PONER EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL
 Super Intendencia de Perlas y Transporte

FINA DEL AGENTE
 Carlos Pinzon
 SALS (SIN VALOR DE ARABIGO)

FINA DEL CONDUCTOR
 [Firma]
 AUTORIDAD DE TRANSITO

FINA DEL TESTIGO

536 000.504.3



9001-10-2011-560-05626-2
ACTIVIT ORIGINAL No 38804 DE 13-04-2011. PLACAS XEN
CARTON DE TRAYADO - CUBIERTA DE PLASTICO - PUNTA DE BARRA
CUBIERTA DE PLASTICO - PUNTA DE BARRA
CUBIERTA DE PLASTICO - PUNTA DE BARRA

1. OBJETIVO: El presente informe tiene como finalidad informar a la Gerencia General de la Compañía de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2011, en el marco del proyecto de implementación del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) en la planta de producción de Placas Xenón.

2. ALCANCE: El alcance del presente informe abarca todas las actividades relacionadas con la implementación del SGC en la planta de producción de Placas Xenón, desde la definición de los requisitos hasta la puesta en marcha del sistema.

3. METODOLOGIA: El método utilizado para la elaboración del presente informe es el análisis de los datos recopilados durante el periodo de implementación del SGC, así como la revisión de los documentos generados en el proceso.

4. RESULTADOS: Los resultados de la implementación del SGC en la planta de producción de Placas Xenón son los siguientes:

- Se definieron los requisitos del SGC en la planta de producción de Placas Xenón.
- Se establecieron los roles y responsabilidades de cada uno de los miembros del equipo de implementación.
- Se diseñaron los procedimientos y formatos necesarios para la implementación del SGC.
- Se realizaron las actividades de capacitación y sensibilización del personal de la planta de producción de Placas Xenón.
- Se puso en marcha el SGC en la planta de producción de Placas Xenón.

5. CONCLUSIONES: La implementación del SGC en la planta de producción de Placas Xenón se ha realizado de manera exitosa, cumpliendo con los objetivos y alcances establecidos en el plan de implementación.

6. RECOMENDACIONES: Se recomienda continuar con la implementación del SGC en las demás plantas de producción de la Compañía, así como realizar un seguimiento continuo de la efectividad del sistema.

7. ANEXOS: Se adjuntan a este informe los documentos generados durante el proceso de implementación del SGC, como son los procedimientos, formatos, registros de capacitación y sensibilización, entre otros.

8. AUTORES: El presente informe fue elaborado por el equipo de implementación del SGC en la planta de producción de Placas Xenón.

9. APROBACION: El presente informe ha sido aprobado por la Gerencia General de la Compañía.

10. FECHA: El presente informe fue elaborado el día 31 de marzo de 2011.

CONCESIONARIO RUTA DEL SOL S.A.S.
NIT. No. 900.330.667-2

ESTACION DE PESAJE
LIZAMA 2

FECHA :	04/11/2011
HORA :	15:19:01
CONSECUTIVO :	1832275
PLACA :	XEK172
TIPO VEHICULO :	3S3
CONFIGURACION :	3S3
P.B.V. (Kg)	53490
P.M.P. (Kg)	52000
TOLERANCIA RESOLUCION (Kg)	1330
SOBREPESO (Kg)	1450
MARGEN SEGUN NORMA (Kg)	30
EMPRESA TRANSPORTADORA	CONSTRUGAS
SENTIDO	SAN ALBERTO - LA LIZAMA
TIPO DE CARGA :	3C2 - M. CONSTRUCCION



Bogotá, 14/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500104561



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a)


De manera alenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3869 3943 3967 de 14-mar-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal, de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá

Sin otro particular


YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcrito: FELIPE PARRA PARDO
D:\Felipe.pardo\Despacho\31147_3747.doc



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 27/03/2014

Al contestar favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500121501



Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera íntima, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(ões) No(s) **3869 3943 3967** de **14/03/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(ões) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación:

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación:

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación:

SI NO

Si la(s) resolución(ões) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,

YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyecto: Canal Lara
C:\Users\kardiaz\Desktop\Modelo Notificación por Aviso.doc

Calle 63 No. 9A-45 - PBX: 352 57 00 - Bogotá D.C. www.superintendencia.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01-8000 915619

GD-REG-34-V1-29-JUL-2012



Trazabilidad Web

V. Tema

Busca

Cota No. RN 157095428C 0

Fecha de Emisión: 04/04/2014

Identificación	Descripción	Valor	Costo	Valor	Impuesto	Tarifa
Detalle del Encargado:						
Nombre:	COMUNIDAD DE FAMILIARES DE LOS SERVIDORES DE LA POLICIA DE TRAZABILIDAD	Código:	900150000	Departamento:	TRAZA 01	
Dirección:	CALLE 100 # 100	Teléfono:	123456			
Detalle del Encargado:						
Nombre:	COMUNIDAD DE FAMILIARES DE LOS SERVIDORES DE LA POLICIA DE TRAZABILIDAD	Código:	900150000	Departamento:	TRAZA 01	
Dirección:	CALLE 100 # 100	Teléfono:				
Detalle del Encargado:						
Nombre:	COMUNIDAD DE FAMILIARES DE LOS SERVIDORES DE LA POLICIA DE TRAZABILIDAD	Código:	900150000	Departamento:	TRAZA 01	
Dirección:	CALLE 100 # 100	Teléfono:				
Detalle del Encargado:						
Nombre:	COMUNIDAD DE FAMILIARES DE LOS SERVIDORES DE LA POLICIA DE TRAZABILIDAD	Código:	900150000	Departamento:	TRAZA 01	
Dirección:	CALLE 100 # 100	Teléfono:				
Detalle del Encargado:						
Nombre:	COMUNIDAD DE FAMILIARES DE LOS SERVIDORES DE LA POLICIA DE TRAZABILIDAD	Código:	900150000	Departamento:	TRAZA 01	
Dirección:	CALLE 100 # 100	Teléfono:				



Superintendencia de Puertos y Transportes
Bosque de la Sabana

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
**UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN
LIQUIDACION**
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

RECEIVED
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
BOGOTÁ
1998
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

RECEIVED
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
BOGOTÁ
1998
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA
43
72

NOTIFICACIONES POR AVISO
Inciso 2º, artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

No. de las Resoluciones	Fecha de las Resoluciones	Empresa	NIT	Fecha Expedición	Fecha Confirmación	Fecha en la que se ordeno notificar la resolución (de ahí siguiendo a la fecha de expedición)
207	14/07/2014	FINA TRANSPORTES S.A.S	895844589	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
212	14/07/2014	FINA TRANSPORTES S.A.S	895844589	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
4246	14/07/2014	COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y DE COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE COLOMBIA	800744219	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
4477	14/07/2014	PANFILA DE TRANSPORTES FISCAL DEL ANTIOQUIA	846504474	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
2747	14/07/2014	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SAN CARLOS (ESSE)	834001935	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
3291	14/07/2014	WEBE EMPERIALISTE TURISMO (ESSE)	834001935	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
1407	14/07/2014	CONSUMERA LTDA	834001935	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
748	14/07/2014	TRANSORTE AEREA CIBAMANTES LTDA	900082763	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
375	14/07/2014	COOPERATIVA DE TRANSPORTES (VECTEL)	833939445	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
3530	14/07/2014	COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
3531	14/07/2014	COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
3532	14/07/2014	COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
3533	14/07/2014	COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
3534	14/07/2014	COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
204	14/07/2014	TRANSORTE AEREA CIBAMANTES LTDA	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
319	14/07/2014	TRANSORTE AEREA CIBAMANTES LTDA	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
350	14/07/2014	TRANSORTE AEREA CIBAMANTES LTDA	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
351	14/07/2014	TRANSORTE AEREA CIBAMANTES LTDA	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
352	14/07/2014	TRANSORTE AEREA CIBAMANTES LTDA	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
353	14/07/2014	TRANSORTE AEREA CIBAMANTES LTDA	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
354	14/07/2014	TRANSORTE AEREA CIBAMANTES LTDA	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
355	14/07/2014	TRANSORTE AEREA CIBAMANTES LTDA	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
356	14/07/2014	TRANSORTE AEREA CIBAMANTES LTDA	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
357	14/07/2014	TRANSORTE AEREA CIBAMANTES LTDA	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
358	14/07/2014	TRANSORTE AEREA CIBAMANTES LTDA	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
359	14/07/2014	TRANSORTE AEREA CIBAMANTES LTDA	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
360	14/07/2014	TRANSORTE AEREA CIBAMANTES LTDA	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
361	14/07/2014	TRANSORTE AEREA CIBAMANTES LTDA	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
362	14/07/2014	TRANSORTE AEREA CIBAMANTES LTDA	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
363	14/07/2014	TRANSORTE AEREA CIBAMANTES LTDA	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
364	14/07/2014	TRANSORTE AEREA CIBAMANTES LTDA	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
365	14/07/2014	TRANSORTE AEREA CIBAMANTES LTDA	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
366	14/07/2014	TRANSORTE AEREA CIBAMANTES LTDA	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
367	14/07/2014	TRANSORTE AEREA CIBAMANTES LTDA	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
368	14/07/2014	TRANSORTE AEREA CIBAMANTES LTDA	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
369	14/07/2014	TRANSORTE AEREA CIBAMANTES LTDA	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014
370	14/07/2014	TRANSORTE AEREA CIBAMANTES LTDA	890462014	09/07/2014	15/07/2014	15/07/2014

De dar fe a las 17:00 pm del día 15 de abril de 2014

1118	1448112014	COMERCIO COMERCIAL (ALPORCOTTA S.R.L.)	900185181	04/04/2014	15/04/2014	15/04/2014
8932	144032014	INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS Y TRANSPORTES S.A.S.	902114401	09/04/2014	15/04/2014	14/08/2014
1978	141032014	INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS Y TRANSPORTES S.A.S.	904811596	03/04/2014	15/04/2014	10/04/2014
1441	141032014	INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS Y TRANSPORTES S.A.S.	904811596	03/04/2014	15/04/2014	10/04/2014
9033	141032014	INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS Y TRANSPORTES S.A.S.	904811596	03/04/2014	15/04/2014	10/04/2014
1962	141032014	INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS Y TRANSPORTES S.A.S.	904811596	03/04/2014	15/04/2014	10/04/2014
1978	141032014	INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS Y TRANSPORTES S.A.S.	904811596	03/04/2014	15/04/2014	10/04/2014
4291	141032014	INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS Y TRANSPORTES S.A.S.	904811596	03/04/2014	15/04/2014	10/04/2014
8128	141032014	INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS Y TRANSPORTES S.A.S.	904811596	03/04/2014	15/04/2014	10/04/2014
8187	141032014	INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS Y TRANSPORTES S.A.S.	904811596	03/04/2014	15/04/2014	10/04/2014
8114	141032014	INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS Y TRANSPORTES S.A.S.	904811596	03/04/2014	15/04/2014	10/04/2014
4294	141032014	INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS Y TRANSPORTES S.A.S.	904811596	03/04/2014	15/04/2014	10/04/2014
4295	141032014	INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS Y TRANSPORTES S.A.S.	904811596	03/04/2014	15/04/2014	10/04/2014
4296	141032014	INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS Y TRANSPORTES S.A.S.	904811596	03/04/2014	15/04/2014	10/04/2014
4297	141032014	INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS Y TRANSPORTES S.A.S.	904811596	03/04/2014	15/04/2014	10/04/2014
11817	141032014	INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS Y TRANSPORTES S.A.S.	904811596	03/04/2014	15/04/2014	10/04/2014
11892	141032014	INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS Y TRANSPORTES S.A.S.	904811596	03/04/2014	15/04/2014	10/04/2014

de despachar el 15 de abril de 2014 a las 5:00pm.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 369804

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS																															
11	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30												
13	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO EMERGENCIA Y CIUDAD

Via san alberto - lalizama BasculoZ

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Placas
PARTICULAR
PUBLICA

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOCIVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BOSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9A. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC87101179
LICENCIA DE CONDUCCION: CT
EXPELIDA: 19100 VENCE: 201-SEP

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

leasing de accidente

NOMBRES Y APELLIDOS

Jaime Hernan Tobay Lopez
DIRECCION: barrio Casillo Temá TELEFONO: 202200030
Manzano 5 casillo

11. HOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

coordinadora internacional de carga s.a

12. LICENCIA DE TRANSITO

23560000018159

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Carlos Pinzon ENTIDAD: setra-DEMAN
PLACA: 60875

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE REALICE UNA INFRACCION DEBERA CARGAR O INEFECTAMENTE CARGAR O CARGAR SIN RETARDAR O OMBRACIOS PROPIO DE SU CARGO Y/O FIRMA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONJUNTO CON COMISAR).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	ZALLER	PAQUETAGERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Anexo paquete de basculo N: 1822275
Transporta sal marina según manifiesto de carga N: 201100212160 despachado por la empresa unidad de transporte s.a. se correje casillo de servicio publica

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte.

FIRMA DEL AGENTE

Carlos Pinzon
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

Jaime Tobay Lopez
C.C. No. 27101179
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No.

IMPRESION: COPIADO EN UNO DE LOS PUNTO DE VENTA DE LA POLICIA DE CARRETERAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOGOTA, CUNDINAMARCA, META, SUCRE Y CAQUETA. No. 001101

El presente documento es propiedad de la Secretaría de Transportes Públicos y no debe ser distribuido fuera de la oficina de destino.
El presente documento es propiedad de la Secretaría de Transportes Públicos y no debe ser distribuido fuera de la oficina de destino.
El presente documento es propiedad de la Secretaría de Transportes Públicos y no debe ser distribuido fuera de la oficina de destino.



Rad No 2011-560-056241-2
Asunto: LIT ORIGINAL No 388604 DE 13-04-2011, PLACAS XEX
DANE Y SU REGISTRO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PLACAS XEX
Y EN EL REGISTRO NACIONAL DE PLACAS XEX

El presente documento es propiedad de la Secretaría de Transportes Públicos y no debe ser distribuido fuera de la oficina de destino.
El presente documento es propiedad de la Secretaría de Transportes Públicos y no debe ser distribuido fuera de la oficina de destino.

- 1. OBJETIVO: El presente documento tiene por objeto...
- 2. ALCANCE: El presente documento aplica a...
- 3. REFERENCIAS: El presente documento hace referencia a...
- 4. DEFINICIONES: El presente documento define los términos...
- 5. PROCEDIMIENTO: El presente documento describe el proceso...
- 6. RESPONSABILIDADES: El presente documento asigna las responsabilidades...
- 7. ANEXOS: El presente documento incluye los siguientes anexos...

El presente documento es propiedad de la Secretaría de Transportes Públicos y no debe ser distribuido fuera de la oficina de destino.
El presente documento es propiedad de la Secretaría de Transportes Públicos y no debe ser distribuido fuera de la oficina de destino.

El presente documento es propiedad de la Secretaría de Transportes Públicos y no debe ser distribuido fuera de la oficina de destino.
El presente documento es propiedad de la Secretaría de Transportes Públicos y no debe ser distribuido fuera de la oficina de destino.

El presente documento es propiedad de la Secretaría de Transportes Públicos y no debe ser distribuido fuera de la oficina de destino.
El presente documento es propiedad de la Secretaría de Transportes Públicos y no debe ser distribuido fuera de la oficina de destino.

CONCESIONARIO RUTA DEL SOL S.A.S.

NIT. No. 900.330.667-2

ESTACION DE PESAJE

LIZAMA 2

FECHA :	04/13/2011
HORA :	15:10:01
CONSECUTIVO :	1822275
PLACA :	XEK172
TIPO VEHICULO :	3S3
CONFIGURACION :	3S3
P.B.V. (Kg)	53.490
P.M.P. (Kg)	52.000
TOLERANCIA RESOLUCION (Kg)	1.300
SOBREPESO (Kg) :	1.490
MARGEN SEGUN NORMA (Kg) :	30
EMPRESA TRANSPORTADORA :	cordicargas
SENTIDO :	SAN ALBERTO - LA LIZAMA
TIPO DE CARGA :	302 - M CONSTRUCCION



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 18/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500142711



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3052 de 18/02/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 3050.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
CORREOS DE COLOMBIA

REGIONAL MANIZALES
CAJAS DE ENTREGA

DIRECCIÓN DEFICIENTE NO RESIDE
DESCOMUNDO CERRADO
NO EXISTE EL NUMERO FALSIDADO
FUERA DE PERIMETRO REUSADO
FECHA:
CARTERO: *[Handwritten Signature]* SECCION: *[Handwritten Mark]*

472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-0
DG 25-G-93 A 55
Línea 144 01 8000 111
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
DIRECCIÓN: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN327622523CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN
LIQUIDACION

Dirección: CALLE 11 No. 4 - 33
OFICINA 202

Ciudad: CARTAGO

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

09/03/2015 15:48:37
No. Inscripción de Aranceles 000230 del 20/06/2003
No. I.C. Sin Plazo de Vigencia 000230 del 09/05/2003